

POSADAS, 08 NOV 2010

VISTO: El Expediente S01:0000565/2010. "Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y la Asociación Civil Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A. Filial Posadas)", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene por finalidad articular esfuerzos entre las dos instituciones para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, difusión, extensión y acción comunitaria, destinadas a contribuir a la consolidación de la democracia profundizando la plena vigencia de los derechos humanos y libertades fundamentales.

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 087/10, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Oficina de Vinculación Tecnológica ha tomado intervención a fs. 11, considerando de sumo interés para nuestra Institución la suscripción del Convenio.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 030/10 sugiere: "aprobar la suscripción del Convenio".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/10 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2010.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y la Asociación Civil Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A. Filial Posadas), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 077-10

KaW


MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

CONVENIO Marco DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL "DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS
ARGENTINAS" (D.A.I.A. FILIAL POSADAS)

Entre la Asociación Civil "Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas – D.A.I.A. Filial Posadas, representado por el Señor Presidente Dr. Mauricio YANKELEVICH – D.N.I. Nº 11.634.384, con domicilio legal en San Martín Nº 1.204. de la Ciudad de Posadas, en adelante "LA D.A.I.A.", por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Misiones, representada en este acto por el Señor Rector, Dr. Ing. Aldo Luis CABALLERO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta 12 – Km 7/5 – Campus Universitario – Miguel Lanús – Posadas; Misiones, Argentina, se celebra el presente convenio Marco, de acuerdo a las cláusulas que se enumeran a continuación.

PRIMERA: FUNDAMENTACIÓN

Las partes firmantes consideran responsabilidad indelegable de las Instituciones No Gubernamentales y de las Universidades, actuando en conjunto con las Instituciones Gubernamentales, contribuir a la consolidación del sistema democrático, profundizando la plena vigencia de los derechos humanos y libertades fundamentales. Ello se fortalece atento a que conforme a la Ley de Educación Nacional, la educación se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y respetar los derechos del hombre, lo que requiere desarrollar tareas sistemáticas formales y no formales, destinadas a la formación de los diversos sectores sociales.

Asimismo las partes entienden que resulta necesario avanzar en la celebración del presente Convenio, como una respuesta frente a las problemáticas de discriminación y racismo, con especial alusión a los Genocidios y al Holocausto, a fin de revitalizar actitudes de comprensión, tolerancia, solidaridad y un activo compromiso, tanto en la comunidad universitaria, como en el resto de la sociedad, respecto a la defensa de los derechos humanos.

Las partes coinciden en que existe la necesidad imperiosa en nuestra época, de conocer las grandes tragedias del siglo pasado y de interpretarlas en el marco de los desbordes ideológicos, tarea en la que la Universidad debe abrirse al resto de la comunidad.

El conocimiento de estos temas y la formación sobre la base de los mismos, contribuirá exitosamente para que podamos entre todos construir una sociedad más justa, inclusiva, tolerante e igualitaria.

Los firmantes reconocen como antecedente del presente Convenio, al Artículo 79º de la Ley Nº 26.606.

Según el artículo citado el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa, destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole; que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.

SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad articular esfuerzos entre las dos instituciones en la realización de actividades académicas, de investigación, difusión, extensión y acción comunitaria, destinadas a profundizar el estudio de los derechos fundamentales del hombre, dentro de una perspectiva interdisciplinaria y la transferencia en la medida de lo posible, hacia la comunidad, de acciones y servicios.

TERCERA: OBJETIVOS

- a) Contribuir a la formación de recursos humanos (profesionales, científicos, técnicos, docentes, agentes sociales y comunitarios) en el conocimiento de los principios, valores y normas referidas a los derechos humanos, procedimientos jurídicos de protección y control, promoción, prevención, orientación y asistencia.
- b) Promover la realización de jornadas, seminarios, congresos y otras acciones puntuales de promoción de los derechos humanos.
- c) Aunar esfuerzos en el intercambio de información y documentación.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados "LA UNIVERSIDAD" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a aportar recursos operativos y humanos, básicamente a través de sus cuadros docentes, investigadores, alumnos capacitados y a capacitar al efecto, estableciendo como base para el desarrollo de las actividades que se acuerden la Cátedra Libre de Pensamiento Político y Derechos Humanos "Leopoldo López Forastier" aprobada por Resolución C.S. Nº 010/10.

QUINTA: RECURSOS

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a hacer aportes específicos para el desarrollo de las actividades en forma conjunta.

SEXTA : ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los programas de acción específicos que se elaboren serán instrumentados mediante actas complementarias que formarán parte del presente convenio, en los que se incluirán los presupuestos de gastos que demande la ejecución de los mismos, a establecer de común acuerdo entre las partes.

Las actas complementarias podrán ser firmadas tanto como por el Rector y/o los Decanos de las Facultades y/o por el/la titular de la Secretaría General de Extensión Universitaria cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica

SEPTIMA: GESTION

Con la finalidad de lograr un adecuado funcionamiento y agilidad en los trámites y acciones, la coordinación entre los organismos signatarios de éste convenio se realizará a través de de "LA D.A.I.A." y el Observatorio de Derechos Humanos de "LA UNIVERSIDAD". Los dos organismos elaborarán anualmente en forma conjunta una programación de las áreas y acciones a cumplir, las que se evaluarán cuando finalicen cada una de las actividades dispuestas, confeccionando informes que serán puestos a consideración de las partes.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos.

de no mediar la denuncia explícita de por lo menos una de las partes. Las mismas se reservan el derecho de rescindir sin expresión de causa antes de su vencimiento, para lo cual deberán efectuar comunicación expresa al respecto con una anticipación no inferior a noventa (90) días, no obstante ello los programas en ejecución continuarán hasta su finalización.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de propiedad intelectual de los resultados que puedan surgir de los estudios y acciones realizadas y "LA D.A.I.A." se reserva el derecho a utilizarlos en el ámbito de su jurisdicción. Si hubiere publicaciones por parte de "LA UNIVERSIDAD", en las mismas se hará expresa mención del presente convenio.

DECIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto las partes convienen en someter las mismas a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de del año dos mil diez.

Por "LA D.A.I.A."


Por "LA UNIVERSIDAD"